



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°019-2025-MPA/GODU



Atalaya, 03 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

#### VISTO:

El Expediente CUT N°40963-2024, mediante el cual, el **CONSORCIO CONSULTING M&R**, presenta el expediente de ADICIONAL DE OBRA N°02, solicitud que fue realizada por la empresa contratista **CONSORCIO NUEVO POZO**, encargada de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con código único de inversión N°2496361, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 08 de agosto del 2024, se suscribe el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 010-2024-GAF-MPA**, entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y el "**CONSORCIO NUEVO POZO**", con el objetivo de ejecutar la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2496361, por el monto de S/ 1,839,000.00 (Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles) sin I.G.V. y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 08 de agosto del 2024, se suscribe el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2024-GAF-MPA**, entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y el "**CONSORCIO CONSULTING M&R**", para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2496361, por el monto de S/ 144,265.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles) sin I.G.V. y con un plazo para la consultoría de obra de ciento veinte (120) días calendario;

Que, Con fecha 16 de agosto de 2024, los representantes de la Entidad, la Empresa Contratista, "**CONSORCIO NUEVO POZO**", la empresa Supervisora "**CONSORCIO CONSULTING M&R**", suscribieron el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**;

Con fecha diecisiete 17 de agosto de 2024, los representantes de la Entidad, la Empresa Contratista "**CONSORCIO NUEVO POZO**", la empresa Supervisora "**CONSORCIO CONSULTING M&R**", suscribieron el **ACTA INICIO**, bajo el sistema de contratación a suma alzada, al cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 176. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA** es definida en el Anexo Único del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, como "**Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que dé lugar a un presupuesto adicional**";

Que, la Ley N° 30225 de Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 34°, sobre las modificaciones al contrato, numeral 34.4 "*Tratándose de Obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15 %) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad*";

**Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!** Pág. 1



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
N°019-2025-MPA/GODU**



Que el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado aprobado por el D.S N°344-2018-EF, en adelante RLCE, establece en el artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en el numerales **205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original; 205.02. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.; (...); 205.4. El contratista presenta el expediente técnico de la prestación adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso el supervisor o inspector remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; (...); 205.6. En el caso que el Inspector o Supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación de la prestación adicional de obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo; 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del prestación adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;**

Que, respecto a la norma mencionada en el párrafo anterior, se advierte la Anotación del Cuaderno de Obra, **el Residente de Obra**, mediante **ASIENTO N°199**, de fecha 05 de diciembre del 2024, donde se recibe la notificación de la Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N°403-2024-MPA/GODU de fecha 04 de diciembre del 2024 sobre la denegación del Adicional de Obra N°01

ASIENTO N°199 DEL RESIDENTE DE OBRA Fecha 05/12/2024  
EL DIA DE HOY PROHIBE LA OCURRENCIA DE LLUVIAS POR LO QUE SE MANIFIESTA QUE LA PARTIDA DE EXTERNA EN MANO EN SISTEMA ELÉCTRICO NO SE PUEDE TRABAJAR POR LO QUE SE DEJA CONSTANCIA A LA SUPERVISIÓN QUE SE CUANTIFICARA OBRA ADICIONAL EN SOLICITUD DE LA ANOTACIÓN DE PLAZO N°03.  
SE RECIBE LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N° 403-2024-HRA/GODU DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2024 SOBRE LA DENEGACION DEL ADICIONAL. LA ENTIDAD TUVO DE PLAZO PARA NOTIFICAR HASTA EL 27/11/2024 HABIENDO 08 DIAS DE RETRASO ADMINISTRATIVO QUE POR ENDE OCASIONA Y SIEMPRE OCASIONA ATRASOS EN LAS PARTIDAS ANUNCIADAS EN ASIENTOS 136, 152, 160, 180 Y 191. AL DENEGARSE DAV OPORTUNIDAD A PRESENTAR EL ADICIONAL DE OBRA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PLANTILLAS DE LA ENTIDA. SE DEJA CONSTANCIA UNA VEZ MAS QUE ESTA PRESENTARA AMPLIACION DE PLAZO POR EJECUCION DE PARTIDAS VINCULADAS AL TERMINO DEL ADICIONAL

ASIENTO N° 199  
Folio 24 – CUT 40963

**Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!** Pág. 2



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**  
**GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**N°019-2025-MPA/GODU**



Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N° 403-2024-MPA/GODU**, de fecha 04 de diciembre de 2024, se resolvió "(...) **ARTÍCULO PRIMERO**: declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01**, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2496361, por carecer de opinión favorable sobre el sustento técnico propuesto en el expediente técnico presentado por el contratista y el supervisor";

Que de acuerdo a la **OPINIÓN N° 038-2022/DTN** señala que: "(...) En el marco de un pronunciamiento desfavorable de la Entidad respecto de la solución técnica presentada por el contratista o por considerar que el expediente técnico tiene deficiencias o incongruencias, el contratista podrá volver a presentar el expediente técnico del adicional, conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, reformulándolo según las observaciones hechas por la Entidad, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Siendo así, en este supuesto, no resultaría necesario volver a realizar la anotación ni la ratificación respecto de la necesidad del adicional; no obstante, en la medida de que se trata de un hecho relevante en la ejecución de la obra, conforme a lo dispuesto por el artículo 192 del Reglamento, sí resulta razonable que se anote en el cuaderno de obra la presentación del expediente reformulado;

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN N° 038-2023/DTN**, no resultaría necesario volver a realizar la anotación ni la ratificación respecto de la necesidad del adicional; por ello, el **CONSORCIO NUEVO POZO**, fue notificado el 15/12/2024 mediante **CARTA MÚLTIPLE N° 427-2024-GODU/MPA**, que el **ADICIONAL DE OBRA N° 01** es improcedente, entonces, el contratista vuelve a tener 15 días para presentar el Expediente técnico de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02** a la Supervisión, **siendo la fecha máxima de presentación el día 20 de diciembre de 2024**;

Que, en ese contexto, el representante común del "CONSORCIO NUEVO POZO", mediante **CARTA N° 028-2024-CONSORCIO NUEVO POZO/DAVM/RC**, con fecha de recepción de 16 de diciembre de 2024, presenta a la supervisión "CONSORCIO CONSULTING M&R", el **Expediente Técnico de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02**;

Que, por consiguiente, **INFORME N°010-2024/CCM&R/DARC/JS**, el supervisor de obras, remite la evaluación del expediente técnico de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02**, al representante común del **CONSORCIO CONSULTING M&R** y el mismo, mediante **CARTA N°027-2024-CONSORCIO CONSULTING M&R**, de fecha 17 de diciembre de 2024, presenta el expediente técnico de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02** a la Municipalidad Provincial de Atalaya, para su evaluación, observación o aprobación respectiva; por lo cual informa y concluye:

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. Se cumplió con el procedimiento indicado en el artículo N°205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Es procedente la necesidad de ejecutar la prestación adicional N°02, con las nuevas partidas en mención, para la continuidad de los trabajos de ejecución en la obra.
3. El Adicional de obra N°02 según análisis realizado por la supervisión es por S/. 58,926.43 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiséis Con 43/100 Soles).
4. Se da Conformidad a la ejecución del Adicional, por ser necesario e indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto.

**DEL ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02:**

Que, mediante el **INFORME N°032-2024-MPA-MAJG-EP** de fecha 27 de diciembre del 2024, **RATIFICADO** mediante el **INFORME N°001-2025-SGEP-GODU-MPA** de fecha 06 de enero del 2025, la Sub

**Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!** Pág. 3



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°019-2025-MPA/GODU

Gerencia de Estudios y Proyectos, quien luego de **EVALUAR Y ANALIZAR** el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02, emite su **opinión técnica favorable**, informando y concluyendo en lo siguiente

(...)

#### III. ANÁLISIS:

- 3.1 Se ha verificado la presentación adicional Técnico de Adicional de obra N°02 que ha sido tramitado de forma correcta como se indica en el artículo N°205- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
- 3.2 Se ha verificado de la revisión y evaluación del Adicional N°02 del INFORME N°032-2024-MPA-FKJRR-EP, que este se encuentra con opinión favorable como se indica en el siguiente cuadro

DESCRIPCIÓN	PRESENTA		OBSERVACION
	SI	NO	
Carátula	X		
Índice	X		
Memoria descriptiva	X		
Memoria de cálculo	X		
Especificaciones técnicas	X		
Planilla de metrados	X		
Presupuesto adicional	X		
Desagregado de Gastos Generales	x		
Análisis de Costos Unitarios	X		
Relación de insumos	X		
Formula polinómica	X		
Cotizaciones	X		
Deflactación de precios	X		
Diagrama PERT-CPM	X		
Diagrama de barra (Gantt)	X		
Calendario valorizado	X		
Planos, detalles y/o croquis	X		
Anexos	X		
Copias del cuaderno de obra	X		
Panel fotográfico	X		
Demás información que resulte necesaria para mayor comprensión	X		
Contrato de ejecución de obra	X		
CD con el íntegro de archivos electrónicos (OBLIGATORIO)	X		

De la revisión efectuada del contenido del expediente adicional de obra N°02, cumple en presentar el contenido mínimo de acuerdo la DIRECTIVA N°012-2022-SGPD/GPP-MPA

- 3.3 El Monto del Presupuesto Adicional N° 02 determinado por el ejecutor:

COSTO DIRECTO	46,774.30
GASTOS GENERALES VARIABLE (15,98036%)	7,474.70
UTILIDAD 10%	4,677.43
SUBTOTAL	58,926.43
IMPUESTO (IGV 18%)	-----
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA	58,926.43

El presupuesto Adicional de Obra N° 02, asciende a la suma de S/ 58,926.33 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiséis con 43/100 soles), que representa un 3.204264% en referencia al contrato de ejecución de obra principal

- 3.4 Luego de verificar el adicional y revisar la evaluación realizada, se da a conocer que este cuenta con el contenido mínimo para su aprobación

**Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!** Pág. 4



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°019-2025-MPA/GODU



#### IV. CONCLUSIONES:

4.1 lo expuesto, se concluye que el Expediente Técnico de Adicional de obra N°02 de la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°65231- B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", Código de Único de Inversión: 2496361, cumple con el contenido mínimo para su aprobación, siendo su estado final **APROBADO**

4.2 El Expediente Técnico de la prestación Adicional de obra N°02 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°65231- B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", Código de Único de Inversión: 2496361, asciende a la suma de S/ 58,926.33 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiséis con 43/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.204264%.

#### V. RECOMENDACIONES

5.1 Se recomienda valorar el INFORME N°032-2024-MPA-FKJRR-EP, de la prestación adicional de obra N°02, esta RESULTA PROCEDENTE, en tal sentido y salvo mejor parecer, se recomienda se derive el presente a la subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras de la MPA, para su conocimiento y demás fines que estime Conveniente.

(...)

Que, mediante **INFORME N° 002-2025-SGSLO-GODU-MPA/JPRO-MO**, de fecha 07 de enero de 2025, emitido por el MONITOR DE OBRA, quien revisó y analizó el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, el cual fue ratificado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el **INFORME N° 017-2025-MPA-GM-GODU-SGSLO**, de fecha 07 de enero de 2025, emitiendo su OPINIÓN TÉCNICA e informando a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, (ver folio 152 al 126 del Exp. CUT N°40963) lo siguiente, lo siguiente:

(...)

#### 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

8.1 Que, habiendo analizado la documentación presentada, se concluye que el **EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 02**, resulta **PROCEDENTE**, en consideración de lo mencionado por el Proyectista – Evaluador en su **INFORME N°032-2024-MPA-FKJRR-EP** y el (e) Sub Gerente de Estudios y Proyectos, en su **INFORME N° 001-2025-SGEP-GODU-MPA**.

8.2 En ese contexto mediante **INFORME N° 002-2025.SGSLO-GODU-MPA/JPRO-MO**, realizado por el Monitor de Obra (SGSLO) de acuerdo al análisis y sustento descrito. Del presente informe, recomienda derivar al área correspondiente a fin de emitir opinión legal a la aprobación del adicional de obra N°02, asimismo **PRONUNCIAMIENTO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** en cumplimiento con el Artículo 205° del RLCE

(...)

Que, mediante **INFORME N°0021-2025-MPA/GODU**, de fecha 09 de enero del 2025, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano solicita Disponibilidad Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización por el monto de **S/. 58.926.43 (cincuenta y ocho mil novecientos veinte seis con 43/100)** para la emisión de la Resolución de Aprobación de Adicional de Obra N° 02 de la obra en mención;

Que, de acuerdo al **INFORME N°0030-2025-GODU/MPA**, de fecha 10 de enero del 2025, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano solicita **OPINIÓN LEGAL** para la procedencia de Prestación de Adicional de Obra N° 2 al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 010-2024-GAF-MPA**, entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y el "CONSORCIO NUEVO POZO", con el objetivo de ejecutar la Obra: "MEJORAMIENTO DEL

**Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!** Pág. 5



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**  
**GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**N°019-2025-MPA/GODU**



SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2496361, por la suma de **S/. 58.926.43 (Cincuenta y ocho mil novecientos veinte seis con 43/100)**;

Que, de acuerdo al **PROVEÍDO N°08-2025-MPA/GAJ-PRLO**, de fecha 10 de enero del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita que se remita la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - CCP** correspondiente al adicional de Obra N°2 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2496361, por el monto de **S/. 58.926.43 (Cincuenta y ocho mil novecientos veinte seis con 43/100)**;

Que, de acuerdo al **INFORME N°0030-2025-MPA-SGP**, de fecha 13 de enero del 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, **CONCLUYE Y RECOMIENDA QUE:**

(...)

**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- Por lo antes expuesto, se concluye procedente la solicitud de disponibilidad presupuestal por el importe de **S/. 58.926.43 a favor del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con CUI N° 2496361, mediante fuente de financiamiento **5. RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**, el cual permite financiar el Adicional de Obra N°02, a cargo de la Gerencia de obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

(...)

Que, respecto a la Directiva N°018-2020-CG/NORM, aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG; esta no se aplicará en este trámite por cuanto la solicitud de PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 fue resuelto como improcedente, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N° 403-2024-MPA/GODU**;

Que, mediante el **INFORME N°087-2025-GODU/MPA**, de fecha 23 de enero del 2025, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, **REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA** contenido en el **INFORME N°0030-2025-MPA-SGP** para continuar con el trámite de solicitud de Opinión Legal sobre procedencia de PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02;

Que mediante **OPINIÓN LEGAL N°046-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 31 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que: "(...) resulta **PROCEDENTE** la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 02**, solicitada por el Consorcio Nuevo Pozo, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2496361, cuyo monto asciende a la suma de **S/. 58.926.43 (cincuenta y ocho mil novecientos veinte seis con 43/100)** excluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 3.204264 % respecto al monto contractual; encontrándose dentro de lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; (...);

Que, habiéndose evaluado y revisado el presente Expediente, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la **Resolución de Alcaldía N°0011-2023/MPA/A** de fecha 03 de enero de 2023, y **Resolución de Alcaldía N°0096-2023-MPA/A** de fecha 04 de abril de 2023, conforme a lo establecido en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!** Pág. 6



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**  
**GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**N°019-2025-MPA/GODU**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico de PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con código único de inversión N° 2496361, el cual representa un presupuesto de **S/. 58.926.43 (Cincuenta y ocho mil novecientos veinte seis con 43/100) excluido IGV**, con un porcentaje de **incidencia de 3.204264 %** respecto al monto contractual, por encontrarse dentro de lo dispuesto en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para ser aprobado; según lo sustentado en la **CARTA N°027-2024/CONSORCIO CONSULTING M&R** del Representante en Común **CONSORCIO CONSULTING M&R**; el **INFORME N°001-2025-SGEP-GODU-MPA**, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el **INFORME N°017-2025-MPA-GM-GODU-SGSLO**, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme al siguiente detalle:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 46,774.30</b>
GASTOS GENERALES VARIABLE (15,98036%)	S/. 7,474.70
UTILIDAD 10%	S/. 4,677.43
<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/. 58,926.43</b>
IMPUESTO (IGV 18%)	S/. -----
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA</b>	<b>S/. 58,926.43</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al contratista "CONSORCIO NUEVO POZO" para que proceda a ejecutar la Prestación Adicional de Obra N°02, del Contrato de Ejecución de Obra N°010-2024-GAF-MPA, conforme al Expediente Técnico aprobado en el **ARTÍCULO PRIMERO**.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la distribución y notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
**ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI**  
 GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

C/6  
 GM  
 GAJ  
 GAF  
 GPPR  
 GODU  
 SGSLO  
 ARCHIVO  
 INTERESADO (02)  
 SG (para publicación)

**Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!** Pág. 7

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RECIBIDO**  
M P A  
**11 FEB 2025**  
REG. N°: .....  
HORA: 8:44 FIRMA: *[Signature]*

*[Signature]*  
CONSORCIO CONSULTING M&R  
Ing. Arnaldo Martin Regalado La Torre  
REPRESENTANTE COMÚN  
**RECIBIDO 07-02-2025**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
GERENCIA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
**11 FEB 2025**  
REG. N°: .....  
HORA: 8:49a FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
**RECIBIDO**  
**11 FEB. 2025**  
REG. N°: .....  
HORA: 8:48 am FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RAZONALIZACIÓN  
**RECIBIDO**  
**11 FEB. 2025**  
N°: .....  
HORA: 8:50c FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
**11 FEB. 2025**  
N°: .....  
HORA: 8:51 am FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS  
**RECIBIDO**  
**11 FEB. 2025**  
HORA: 8:53 am FIRMA: *[Signature]*